Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SIDALIA FALLA DE ROSERO
RADICADO:	41001-31-03-004-2021-00130-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Neiva (H), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que a cualquier título posea la demandada, SIDALIA FALLA DE ROSERO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.539, por concepto de salarios, anticipos, contratos, pagos parciales, contratos de prestación de servicios independientes o cualquier otra suma de dineros o emolumentos, en las siguientes entidades: EL SENA, HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, LA C.A.M., LAS CEIBAS-EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A Y COLPENSIONES.

REMITASE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA Y TRANSCRIBASE EN EL OFICIO que "la medida cautelar se encuentra limitada a la cantidad de $405.000.000 (Num.10 Art. 593 C.G.P. e inciso 3° Art. 599 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ